

Universidad Nacional del Callac Tribunal de Konor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-QU del 28-12-2012

Resolución Rectaral 97° 028-2013-R- del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Konor Resolución N°028 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 27 de Setiembre del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha 09.05.2013, VISTO el Oficio Nº 148-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 11 de Marzo del 2013, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente Nº 16924-SG relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario contra el Docente ING. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU de fecha 19 de Junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes.
- 2. Que, asimismo el artículo 3° del citado Reglamento, establece que se considera falta disciplinaria, a) Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) El incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatutos, Reglamentos, Directivas y demás Normas Internas de la Universidad, c) En caso de Docente aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la Ley de Bases de Carrera Administrativa y en su Reglamento.
- 3. Que, el literal f) del artículo 13 del Reglamento en mención establece que una de las atribuciones del Tribunal de Honor es de aplicar a los docentes y estudiantes mediante Resolución las sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de las faltas.
- 4. Que, mediante Resolución Rectoral N°192-2013-R- Callao, 21 de Febrero del 2013, se resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el profesor Ing. Arturo Percey Gamarra Chinchay a quien se le hace entrega de los Pliegos de cargos mediante Oficio N°070-2013-TH/UNAC.
- 5. Que, mediante escrito de fecha 30.07.2012 dirigido al Rector de esta Casa Superior de Estudios, Edgard Pedro Chavesta Ayasta, alumno de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía con código N° M7130 expone que el Docente

ARTURO GANARRA CHINCNAY

NONOR TRIBUTE TO NOR OF TO



Universidad Nacional del Callac Tribunal de Konor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral Nº 028-2013-R- del 02-01-2013

Arturo Gamarra Chinchay habría llevado en forma inadecuada el curso de Cálculo de Elementos de Máquinas I debido a que hasta la fecha no ha cumplido con hacer pública ninguna evaluación y solamente publicó el día 16 de Julio del 2012 vía Internet el promedio de notas finales del ciclo, precisando que, luego del examen sustitutorio el día 23 de Julio también en vía Internet publicó las notas consolidadas del curso sin la entrega de ningún examen y sin siquiera saber cuál fue la nota de esta última evaluación por todo lo cual el referido Docente habría infringido lo dispuesto en los artículos 83° y 84° del Reglamento de Estudios por todo lo cual solicita se inicie el Proceso Administrativo correspondiente teniendo en cuenta que el referido Docente ha aceptado públicamente y ante el Consejo de Facultad la falta cometida.

- 6. Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 052-2012-CF-FIME se formó una Comisión Investigadora en relación a las supuestas irregularidades en las notas de la asignatura del curso "Cálculo de Elementos de Máquinas I" la cuál mediante Oficio N" 006-2012-CI-FIME comunica al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía que por unanimidad se ha tomado el acuerdo de sugerir la apertura de proceso administrativo al profesor Ing. Arturo Percey Gamarra Chinchay.
- 7. Que, del análisis de los actuados es de verse que al parecer la conducta del Docente denunciado Arturo Percey Gamarra Chinchay configuraría la presunta comisión de falta de carácter administrativo disciplinario en el ámbito interno universitario que ameritaría una exhaustiva investigación a través del órgano especializado y competente, debiendo esclarecerse esta denuncia dentro del debido Proceso Administrativo y el Derecho a la defensa consagrado en la ley.
- 8. Que, según lo expuesto en el Informe Nº 063-2012-TH/UNAC mediante escrito de fecha 30.07.2012 dirigido al Rector de esta Casa Superior de Estudios, Edgard Pedro Chavesta Ayasta, alumno de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía con código N" M7130 informa que el Docente Arturo Gamarra Chinchay habría llevado en forma inadecuada el curso de Cálculo de Elementos de Máquinas I debido a que hasta la fecha no habría cumplido con hacer pública ninguna evaluación y solamente publicó el día 16 de Julio del 2012 vía Internet el promedio de notas finales del ciclo, precisando que luego del examen sustitutorio el día 23 de Julio también en vía Internet publicó las notas consolidadas del curso sin la entrega de ningún examen y sin siquiera saber cuál fue la nota de esta última evaluación por todo lo cual el referido Docente habría infringido lo dispuesto en los artículos 83° y 84° del Reglamento de Estudios por todo lo cual solicita se inicie el Proceso Administrativo correspondiente teniendo en cuenta que el referido Docente ha aceptado públicamente y ante el Consejo de Facultad la falta cometida.
- 9. Que, del análisis de los actuados se concluye la conducta del Docente Arturo Percey Gamarra Chinchay haría presumir el incumplimiento deberes funcionales





Universidad Nacional del Callao Tribunal de Konor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012 Resolución Rectaral N° 028-2013-R- del 02-01-2013

que como Servidor Público se encuentran estipulados en los incisos a), d), e) y h) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público " y, además, el incumplimiento del de sus obligaciones que como Docente de la Universidad Nacional del Callao le corresponde cumplir y que están contempladas en los incisos b), c), e), f) y g) del artículo 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

10. Que, en razón de lo establecido en los artículos 6°, 13° y 28° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 159-2003, estando a lo acordado en sesión del Tribunal de Honor.

RESUELVE:

- 1º. ABSOLVER, de los cargos al Docente ING. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2º. TRANSCRIBIR la presente Resolución al señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase,

MG VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.